



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00248-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la demanda de referencia, informando que de la misma se profirió auto de fecha 05/06/2023, en el cual se observa un yerro en lo que respecta al numeral primero de la señalada providencia, dado que se señaló una demandante, que no corresponde con la enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de agosto de 2023.

OSCAR ENRIQUE DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se requiere la corrección del error cometido en el auto de fecha 05/06/2023, que libró mandamiento de pago, por tanto y por ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia del 05/06/2023, dado que el nombre de la demandante fue consignado con un error mecanográfico y el cual no corresponde con la enunciada en el escrito de demanda y en los anexos aportados; en su defecto el numeral primero de la providencia de referencia, quedará así:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ADRIANA MARIA JARAMILLO SAAVEDRA** en contra de **IVAN ALEXANDER TORRES** por las siguientes sumas de dinero:

1.- LETRA DE CAMBIO No. 001

1.1.- El valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000.00)** por concepto de capital de la obligación contraída.

1.2.- Los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital adeudado a la tasa máxima legal permitida desde el **14/04/2023** hasta que se efectúe el pago."

En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4445d648cf242d7c88747f64d90f4d36643c57af248b5735cd52aa96962086**

Documento generado en 17/08/2023 07:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>